

DECRETO 266 DE 1986

(enero 23)

Por el cual se suprimen y crean unos cargos y se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° A partir del 16 de febrero de 1986, suprímense en el Consulado General Central de Colombia en Nueva York, Estados Unidos de América, los siguientes cargos:

Un (1) Cónsul de Primera Clase, Grado Ocupacional 3 EX en la Sección de Embarques, ocupado por la doctora Rosa Amelia Suárez Melo.

Un (1) Contador Cajero en la Sección de Caja, ocupado por la señora María del Pilar Hoyos de Muñoz.

Un (1) Auxiliar Administrativo 9 PA, ocupado por el señor Santiago Echavarría Rojas.

Artículo 2° A partir de la misma fecha, créanse en el Consulado General Central de Colombia en Nueva York, Estados Unidos de América, los siguientes cargos:

Un (1) Cónsul de Segunda Clase, Grado Ocupacional 2 EX. Un (1) Vicecónsul, Grado Ocupacional 1 EX en la Sección de Caja.

Un (1) Auxiliar Administrativo 7 PA.

Artículo 3° Nómbrase al señor Jaime Lourido Candia, identificado con la cédula de ciudadanía número 17032841 de Bogotá, como Cónsul de Segunda Clase, Grado Ocupacional

2 EX en el Consulado General Central de Colombia en Nueva York, Estados Unidos de América, cargo creado mediante el artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4° Nómbrase a la señora María del Pilar Hoyos de Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía número 24297900 de Manizales, como Vicecónsul, Grado Ocupacional 1 EX en la Sección de Caja del Consulado General Central de Colombia en Nueva York, Estados Unidos de América, cargo creado mediante el artículo 2° del presente Decreto

Artículo 5° Nómbrase al señor Santiago Echavarría Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía número 79140941 de Usaquén, como Vicecónsul, Grado Ocupacional 1 EX (Tesorería) en el Consulado General Central de Colombia en Nueva York, Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Jaime Lourido Candia, quien pasa a otro cargo.

Artículo 6° Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente Decreto, se pagarán con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 7° Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 23 de enero de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AUGUSTO RAMIREZ OCAMPO.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
HUGO PALACIOS MEJIA.